



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

**URGENTE
MOTORIZADO**

Bogotá D.C.

Señor (a)
VAL GROUP SAS
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Calle 95 No. 11A - 84 Piso 1
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-51670
FECHA: 2021-09-23 07:42 PRO 814160 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION
3196 DE 18/12/2019 EXPEDIENTE
3-2018-07373-181
DESTINO: VAL GROUP SAS
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación
Tipo de acto administrativo: **RESOLUCIÓN No 3196
de 18 de diciembre de 2019**
Expediente No. **3-2018-07373-181**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **RESOLUCIÓN No 3196 de 18 de diciembre de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se le informa al notificado que contra el auto que se le notifica no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Al notificado se envía en archivo adjunto una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Zulay Nayibe López Cubillos - Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Anexos: 4 FOLIOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCION No. 3196 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por la cual resuelve revocar de oficio el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019”

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 419, 121 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante expediente con radicado No. 3-2018-07373-181 del 12 de diciembre del 2018, surtió investigación administrativa en donde se profirió el Auto No. 2752 del 10 de junio de 2019, por medio de la cual se resolvió abstenerse de abrir una investigación de carácter administrativo contra de la sociedad **VAL GROUP SAS** identificada con Nit No. **900.329.432-7** y Registro de Enajenador No. 2012028.

Que en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, procedió a citar para surtir notificación por aviso del contenido del Auto 2752 del 10 de junio de 2019 *“Por medio del cual se abstiene de abrir una investigación administrativa”*, a la sociedad **VAL GROUP SAS** identificada con Nit No. **900.329.432-7** y Registro de Enajenador No. 2012028, mediante oficios con radicados No 2-2019-39412 y 2-2019-44285 del 25 de julio del 2019 y del 15 de agosto de 2019, los cuales fueron entregados, el 30 de julio de 2018 y el 23 de agosto de 2019. Conforme obra a folios 17 al 20 del expediente.

Que este Despacho emitió **Auto No 4572 del 29 de octubre de 2019** *“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”*, indicándole el termino para allegar los alegatos de conclusión de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 12 del Decreto 572 de 2015.

Que mediante memorando No. 3-2019-08873 del 6 de diciembre de 2019, enviado por la Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, al área de arrendamientos, en el cual hace la devolución del expediente No. 3-2018-07373-181, como consecuencia que, al revisar el expediente, evidencio que el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019 *“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”*, se expidió de manera errónea, al no tener en cuenta el auto No. 2752 del 10 de junio de 2019 *“Por medio del cual se abstiene de abrir una investigación administrativa”*.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la observación realizada por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda, del Auto No. 4572 de 29 de octubre de 2019 *“Por el cual se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCION No. 3196 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Pág. 2 de 5

Continuación de la resolución *“Por la cual resuelve revocar de oficio el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019”*

decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”, expedido por esta Subdirección, previo al siguiente análisis del caso a saber,

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

1. De la revocatoria directa.

La revocatoria directa de los actos administrativos es una facultad con que cuenta la Administración, para que de oficio o a petición de parte, proceda a revocar –por medio de la expedición de un nuevo acto -, una Resolución, Auto o cualquier acto administrativo, cuando con ello se pretenda enmendar actuaciones lesivas de la constitucionalidad, legalidad o la violación a derechos fundamentales.

De esa forma se pronunció el Consejo de Estado, a saber:

“En nuestro ordenamiento contencioso la revocatoria directa está concebida como una prerrogativa de control de la misma administración sobre sus actos que le permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, o de derechos fundamentales”¹.

En ese sentido, advertido un yerro de los tipos explicados, la Administración bien puede expedir un nuevo acto revocatorio en el que decida el asunto de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

1.1. Procedencia

Ahora bien, debe tenerse de presente que dicha facultad no es absoluta. Por el contrario, es de carácter excepcional y en tal sentido el legislador consagró unas causales específicas para su procedencia en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

“(…) Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “B”. Sentencia del 23 de febrero de 2011, radicado No. 11001-03-25-000-2005-0114-00 (4983-05). Actor: Henry Ramírez Daza. Demandado: Procuraduría General de la Nación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCION No. 3196 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Pág. 3 de 5

Continuación de la resolución “Por la cual resuelve revocar de oficio el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019”

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...).”

Por lo anterior, la Administración solo podrá revocar un acto cuando advierta que el mismo encuadra dentro alguna de las causales específicas anotadas, sin que le esté permitido hacerlo de conformidad con su conveniencia o razones ajenas a las dadas por el legislador. Ello debido a que la norma en comento consagró situaciones taxativas para ello y no le dio un margen amplio de acción.

Así mismo, la Ley 1437 de 2011 establece la improcedencia de la revocatoria directa, siempre que:

“Artículo 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial”. (Subrayado fuera de texto)

ANALISIS DEL DESPACHO

Una de las finalidades del Estado, es garantizar la protección a los derechos de los administrados, de tal manera que las decisiones que se tomen no sean simple producto de la voluntad ni del arbitro de las entidades públicas, sino por el contrario se deben encontrar sujetas a los procedimientos establecidos en la ley, y las normas especiales que regulen cada materia.

Es de resaltar que esta Subdirección, en ejercicio de sus funciones, adelantada las actuaciones administrativas correspondiente, de conformidad con sus competencias, sujetas a los procedimientos contemplados en los Decretos distritales expedidos para tal efecto, sin desconocimiento del debido proceso, el cual ha de entenderse como la aplicación procesal contenciosa del principio de legalidad que busca preservar el derecho de defensa del investigado; situación que efectivamente se vislumbra en el caso Sub-examine, por cuanto la actuación administrativa, se desarrollo dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos.

Que al momento de la expedición del Auto No. 2752 del 10 de junio de 2019, este despacho revisó el sistema de información de la entidad – SIDIVIC y determino que la sociedad investigada VAL GROUP SAS identificada con NIT No. 900.329.432-7 y Registro de Enajenador No. 2012028, no presentó o presentó de manera Extemporánea los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo y teniendo en cuenta lo anterior, al revisar el estado de existencia y representación legal conforme a los registros de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad fue liquidada mediante acta No. 13 de la asamblea de acciones del 2 de abril de 2019, por medio de la cual aprobó la cuenta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCION No. 3196 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Pág. 4 de 5

Continuación de la resolución: *“Por la cual resuelve revocar de oficio el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019”*

final de liquidación de la sociedad, incrusta el 14 de mayo de 2019 bajo el No. 02465593 del libro IX.

Que sin que hubiese lugar a continuar con la investigación administraba como consecuencia de lo ordenado en el artículo primero del auto No. 2752 del 10 de junio de 2019, *“ABSTENERSE de abrir investigación administrativa en contra de VAL GROUPS SAS, identificada con NIT No. 900.329.432-7 Y Registro Enajenador No. 2012028, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.”* Esta Subdirección de manera errónea expidió el Auto No. 4572 de 29 de octubre de 2019 *“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”*, Sin que procediera, por cuanto con la expedición del auto No. 2752 del 10 de junio de 2019, esta Subdirección ordeno archivar la investigación adelantada contra la sociedad enajenadora.

Ahora bien, la Subdirectora de Investigaciones y Control de vivienda, al observar el error involuntario cometido al momento de expedir el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019, *“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”*, expedido sin tener en cuenta el Auto No. 2752 del 10 de junio de 2018 *“Por medio del cual se abstiene de abrir una investigación Administrativa”*.

Por las razones anteriormente expuestas este Despacho considera fundamental revocar de manera directa el auto No. Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019, *“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en su integridad el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019, *“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”*, y Los tramites administrativos surtidos con posterioridad a su expedición, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actuaciones administrativas que anteceden al Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019, permanecen incólumes de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCION No. 3196 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Pág. 5 de 5

Continuación de la resolución "Por la cual resuelve revocar de oficio el Auto No. 4572 del 29 de octubre de 2019"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **VAL GROUP SAS** identificada con Nit No. **900.329.432-7** y Registro de Enajenador No. 2012028.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO de la presente investigación administrativa, contra la Sociedad **VAL GROUP SAS** identificada con Nit No. **900.329.432-7** y Registro de Enajenador No. 2012028, por las razones expuestas en el considerando del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y contra el mismo no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° artículo 95.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHY ACOSTA VALENZUELA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Sergio Garcia Cartagena- Contratista SICV

Aprobó: María del Pilar Pardo Cortes – Profesional Especializado Grado 24- Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Consultar Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

jcorredorca@habitatbogota.gov.co

[Inicio \(/\)](#)

[« Regresar \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

[Estadísticas](#)

➤ VAL GROUP S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 900329432 - 7

REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil

Numero de Matricula

1951349

Último Año Renovado

2019

Fecha de Renovacion

20190508

Fecha de Matricula

20091217

Término de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

CANCELADA

Fecha de CANCELACIÓN

20190514

Motivo Cancelación

NORMAL

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Información de Contacto

Bienvenido

[jcorredorca@habitatbogota.gov.co !!!](mailto:jcorredorca@habitatbogota.gov.co)

Municipio Comercial

[\(/Manage\)](#)

Cambiar Contraseña

[\(/Manage/ChangePassword\)](#)

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cerrar

Sesión

atlas - Conductor



Acceso
Privado

- Consulta Para Entidades (<https://entidades.rues.org.co/>)
- Consultas a Comercios (<https://comercios.rues.org.co/>)
- Consultas a Emprendedores (<https://beneficios.rues.org.co/>)
- Guía de Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)
- Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion/>)
- ¿Qué es el RUES? (</Home/About/>)

CL 95 11A 84 PISO 1

6916832 6916843

jcorredorca@habitatbogota.gov.co

Inicio (/)	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Registros	Dirección Fiscal	CL95 11A 84 PISO 1
Estado de su Trámite (/RutaNacional)	Teléfono Fiscal	6916832 6916843
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)	Correo Electrónico Comercial	javiervalenzuela@valgroup.co
Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)	Correo Electrónico Fiscal	javiervalenzuela@valgroup.com
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)	Fecha Ultima Actualización	20190917

Información Financiera

Estadísticas

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

Acceso Privado

Bienvenido
jcorredorca@habitatbogota.gov.co
(/Manage)

Comprar Certificado

<https://linea.ccb.org.co/CertificadosElectronicosR/Index.html#/inicio>
Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión